

## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS CONSEJO ACADÉMICO ACUERDO ACADÉMICO Nº 015 DE 2025 (junio 03)

"Por el cual se adiciona el parágrafo 3 al artículo 8 del Acuerdo Académico No. 003 de 2023"

### **EL CONSEJO ACADEMICO**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 120 de la ley 30 de 1992 establece "La extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad".

Que a partir del -Programa Nacional de Bilingüismo 2004-2019, la nación definió un sistema de evaluación de las competencias comunicativas en segunda lengua para la educación superior, aplicable en las pruebas SABER PRO y cuyo componente mide el nivel de competencia en inglés de los futuros profesionales, de acuerdo con el MCERL.

Que el Programa Nacional de Inglés 2015-2025 "Colombia Very Well" establece como meta para el año 2025 en los resultados de las pruebas SABER PRO, treinta por ciento (30%) para el nivel B1 y veinticinco por ciento (25%) para el nivel B2+.

Que el literal e) de la Norma Técnica Colombia - NTC 5580 de 2007 establece las normas que rigen a los programas de formación para el trabajo en el área de idiomas, para los programas de extensión en idiomas ofrecidos por las instituciones de educación superior.

Que el literal c) del artículo 2.5.3.2.3.2.4. del Decreto No. 1330 de 2019 establece los "componentes de interacción" que el programa deberá establecer para las condiciones que favorezcan la internacionalización del currículo y desarrollo en segunda lengua.

Que el numeral 10 del artículo 18 del Acuerdo Académico No. 026 de 2022 "Por el cual se establecen los Lineamientos Pedagógicos y Curriculares de los programas de grado de la Universidad de los Llanos", contempla como estrategia para la interacción con el entorno académico, nacional e internacional, el desarrollo de competencias en segunda lengua.

Que el Acuerdo Superior No. 020 de 2021 establece el Reglamento Estudiantil de la Universidad de los Llanos y, el artículo 61 determina los requisitos que debe acreditar el estudiante para optar al título de grado.

Que el Acuerdo Académico No. 003 de 2023 establece las estrategias para el desarrollo de competencias comunicativas en un segundo idioma en estudiantes - Plan de Bilingüismo Universidad de los Llanos BULL.

K



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS CONSEJO ACADÉMICO ACUERDO ACADÉMICO Nº 015 DE 2025 (junio 03)

# "Por el cual se adiciona el parágrafo 3 al artículo 8 del Acuerdo Académico No. 003 de 2023"

Que teniendo en cuenta el reporte presentado por la Vicerrectoría Académica sobre el nivel de los estudiantes en la competencia de segunda lengua (inglés) presentado en las pruebas Saber 11, se considera necesario validar si los estudiantes están realizando la solicitud de homologación conforme al literal e) del artículo 8 del Acuerdo Académico No. 003 de 2024.

Que debido a que la información relacionada con los resultados de las pruebas de estado es presentada por el estudiante en su proceso de inscripción a la institución, se considera pertinente que los resultados obtenidos en la prueba saber 11 ICFES, como opción para demostrar suficiencia en segunda lengua, sean reportados de manera directa por la institución para la respectiva homologación por parte del Centro de Idiomas.

Que el Consejo Académico en Sesión Extraordinaria No. 015 del 13 de mayo de 2025 y Sesión Ordinaria No. 017 del 03 de junio de 2025, analizó el proyecto de Acuerdo Académico.

Que, en mérito de lo expuesto,

### **ACUERDA**

**Artículo 1. Modificar** el artículo 8 del Acuerdo Académico No. 003 de 2023, en el sentido de adicionar el parágrafo 3, así:

"Parágrafo 3. Los resultados obtenidos en la Prueba Saber 11° - Icfes, como opción para demostrar suficiencia en una segunda lengua, según lo establecido en el literal e) del artículo 8, serán reportados por la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico al Centro de idiomas, con el fin de que se realice el proceso de homologación de los módulos del Plan BULL de acuerdo al nivel obtenido en dicha prueba por parte del estudiante".

**Artículo 2. Vigencia.** Determinar que el presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los 03 días del mes de junio de 2025.

MÓNICA SILVA QUÍCENO

Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES

Secretario

Primer debate: Sesión Extraordinaria No. 015 del 13 de mayo de 2025 Segundo debate: Sesión Ordinaria N° 017 del 03 de junio de 2025

Revisó: Wilton Oracio Calderón Camacho – Director General de Currículo 2

Ajustó: JB - SG